Dirección de Asuntos Legales y Disciplinarios.

Referencia: Consulta 022-2012
Tema: Remisión de papeletas

<<<(…)

Damos respuesta a su consulta en la cual interroga acerca de la existencia de alguna norma "(...) que obligue a las comisionistas de bolsa remitir a sus clientes las papeletas de cierre de operaciones".

En primer término debe señalarse que el contrato de comisión es una especie del contrato de mandato, motivo por el cual le es aplicable el artículo 1268 del Código de Comercio, de conformidad con el cual el mandatario se encuentra obligado a informar al mandante de la marcha del negocio encomendado y rendirle cuenta detallada y justificada de su gestión.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1o del artículo 7o del Decreto-Ley 1172 de 1.980, dentro de las obligaciones de las sociedades comisionistas de bolsa, establece la de "tener a disposición del comitente el comprobante de la operación que haya celebrado para éste (...)".

Adicionalmente, el numeral 1o del artículo 7.3.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010, dentro de los deberes especiales aplicables a los intermediarios de valores, establece que éstos deben "(...) adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a sus clientes o posibles clientes en operaciones de intermediación sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara".[1]

[1] En el mismo sentido el artículo 37.1 del Reglamento de AMV.

Paralelo a lo anterior, el numeral 3o del mismo artículo determina que los intermediarios de valores autorizados para recibir órdenes, deben documentar oportuna y adecuadamente las operaciones sobre valores que efectúen en virtud de dichas órdenes, encontrándose obligados a suministrar, entre otra información, los comprobantes de las operaciones efectuadas cuando éstos sean solicitados por los clientes.[2]

Adicionalmente, el numeral 5o del artículo 3.5.1.4 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, dentro de las obligaciones de las sociedades comisionistas de bolsa intervinientes en las operaciones celebradas o registradas en la Bolsa, establece la de "(...) entregar a los comitentes los comprobantes de las operaciones que den cuenta de la liquidación de la operación y en caso que haya lugar a modificaciones sobre las mismas deberán hacer la sustitución correspondiente."

Consideramos por tanto que, a partir de las disposiciones referidas, es obligatorio que las sociedades comisionistas de bolsa le envíen a sus clientes las papeletas o comprobantes de las operaciones efectuadas por su cuenta.

En esta forma damos respuesta a su consulta, precisando que esta interpretación sobre el alcance de la normativa aplicable no tiene carácter vinculante, en los términos del literal j) del artículo 12 del Reglamento de AMV.

<<<(…)

[2] Los artículos 39.1 a 39. 3 desarrollan el deber de documentación dentro del Reglamento de AMV.